DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS El nuevo Gobierno de Guatemala

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII | Guatemala, lunes 20 de junio de 2005 | NÚMERO 1

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia evangélica denominada CRUZANDO EL JORDAN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
Acuérdase prorrogar el plazo de la vigencia del Acuerdo Ministerial número 750-2002, de fecha 17 de mayo de 2002, por medio del cual se creó LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN GEOGRÁFICA Y GESTIÓN DE RIEGO.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Acuérdase convocar a selección de áreas, trabajos mínimos, modelos de contratos y período de recepción de ofertas, con el objeto de celebrar contratos de operaciones petroleras.

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
EXPEDIENTE 1108-2004

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ❖ Constituciones de sociedad ❖ Modificaciones de sociedad ❖ Patentes de invención ❖ Registro de marcas ❖ Títulos supletorios ❖ Edictos ❖ Remates.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia evangélica denominada CRUZANDO EL JORDAN.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 639-2005

Guatemala, 20 de mayo del 2005.

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la iglesia evangélica denominada **CRUZANDO EL JORDAN**, se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas.

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de todas las religiones en el país es libre, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala; y, siendo que, el interesado cumplió con los requisitos que la ley exige para el reconocimiento respectivo, es procedente dictar el Acuerdo Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

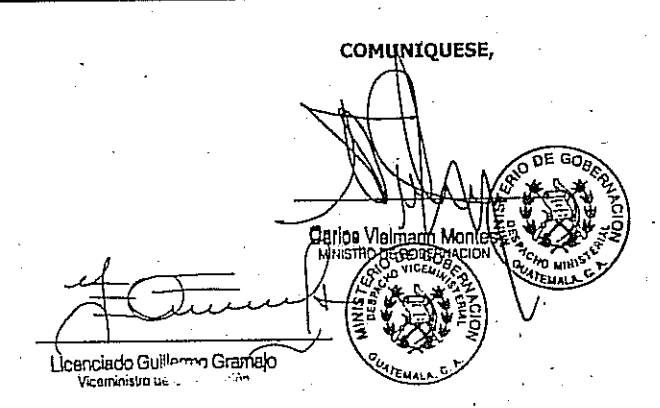
En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y con fundamento en el artículo 15 numeral 1. Decreto Ley número 106 del Código Civil.

ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia evangélica denominada **CRUZANDO EL JORDAN,** contenida en los instrumentos públicos números tres (3) y ocho (8) de fechas diez de agosto y diez de diciembre del año dos mil cuatro, respectivamente autorizadas en esta Ciudad, por la Notario Rosa Verónica Marroquín.

Artículo 2. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



(68616-2)—20—junio



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase prorrogar el plazo de la vigencia del Acuerdo Ministerial número 750-2002, de fecha 17 de mayo de 2002, por medio del cual se creó LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN GEOGRÁFICA Y GESTIÓN DE RIEGO.

ACUERDO MINISTERIAL No. 279-2005.

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 20 de mayo de 2005.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 750-2002, de fecha 17 de mayo de 2002, se creó **LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN GEOGRÁFICA Y GESTIÓN DE RIESGO**, como Unidad Especial de Ejecución dentro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la cual depende directamente del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

POR TANTO:

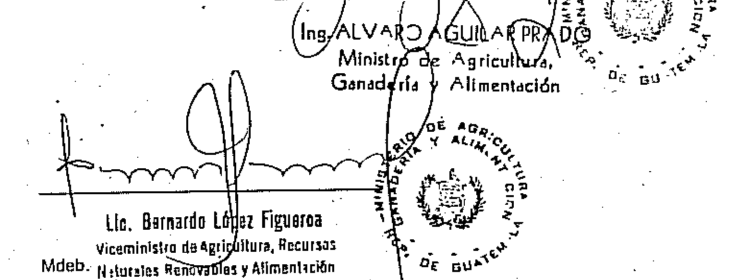
En ejercicio de las funciones que le confieren los artículo 194 de la Constitución de la República de Guatemala; 25, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, 3, 6, 39 y 40 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

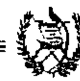
ARTÍCULO 1. PRORROGAR el plazo de la vigencia del Acuerdo Ministerial Número 750-2002, de fecha 17 de mayo de 2002, por medio del cual se creó **LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN GEOGRÁFICA Y GESTIÓN DE RIEGO**, como una Unidad Especial de ejecución dentro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil cinco (2005).

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



(E-394-2005)—20—junio



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase convocar a selección de áreas, trabajos mínimos, modelos de contratos y período de recepción de ofertas, con el objeto de celebrar contratos de operaciones petroleras.

ACUERDO MINISTERIAL No. 086-2005

Guatemala, 17 de junio de 2005.

El Ministro de Energía y Minas,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Hidrocarburos ha propuesto y justificado la selección de áreas destinadas a la exploración y explotación de hidrocarburos, susceptibles de ser objeto de ofertas tendentes a celebrar contratos de operaciones petroleras bajo la modalidad de Contrato de Administración y Producción Incremental y Contrato de Exploración y Explotación,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional Petrolera como órgano asesor del Ministerio, opinó favorablemente sobre la selección de áreas, bases mínimas y la convocatoria para presentar ofertas para la suscripción de contratos de operaciones petroleras.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo y con fundamento en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 764-92 de fecha 7 de septiembre de 1992, que contiene la Convocatoria para Presentar Ofertas con el objeto de celebrar Contratos de Operaciones Petroleras, reformado por el Acuerdo Gubernativo número 163-2005, de fecha 6 de mayo de 2005,

ACUERDA:

La siguiente convocatoria:

Selección de áreas, trabajos minimos, modelos de contratos y período de recepción de ofertas, con el objeto de celebrar contratos de operaciones petroleras.

Artículo 1. DESCRIPCION. Las áreas a ofertar, trabajos mínimos a realizar y el modelo de contrato a utilizar en cada una de ellas, se describen a continuación:

1.1 Área A6-2005: Comprende los bloques denominados 6A, 6B, 6C, 6D y 6E, los cuales integran el área de contrato y abarcan una superficie de cuarenta y ocho mil ochocientas treinta y siete hectáreas con treinta y seis centésimas de hectárea (48.837,36).

1.1.1 Bloque 6A o "El Cedro", se describe así: Parte del punto de intersección del límite internacional ubicado en el meridiano menos noventa (-90) grados veintiséis (26) minutos trece punto noventa y dos (13.92) segundos con la latitud dieciséis (16) grados nueve (9) minutos veintinueve punto ochenta y ocho (29.88) segundos, de este punto sigue sobre el paralelo con rumbo Este hasta la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veinticuatro (24) minutos y cero (0) segundos, se continúa sobre el meridiano con rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos treinta punto doce (30.12) segundos, de este punto se sigue sobre el paralelo con rumbo Este hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, se continúa sobre el meridiano con rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, de este punto se sigue sobre el paralelo con rumbo Este hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cero punto doce (0.12) segundos, se continúa sobre el meridiano con rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cero punto doce (0.12) segundos, de este punto se sigue sobre el paralelo con rumbo Este hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos y cero (0) segundos, se continúa sobre el meridiano con rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cero (0) minutos cero (0) segundos, de este punto se sigue sobre el paralelo con rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintinueve (29) minutos dos punto cero cuatro (2.04) segundos, se continúa sobre el meridiano con rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y seis (56) minutos veinticuatro (24) segundos, de este punto se sigue sobre el paralelo con rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados treinta y dos (32) minutos y nueve punto noventa y seis (9.96) segundos, se continúa sobre el meridiano con rumbo Norte hasta su intersección con el límite internacional (ubicado en el paralelo dieciséis (16) grados cuatro (4) minutos veintiséis punto setenta y seis (26.76)

segundos), de este punto se sigue el límite internacional rumbo Este hasta el vértice del Río Salinas (ubicado en el meridiano menos noventa (-90) grados veintiséis (26) minutos cuarenta y tres punto ocho (43.8) segundos), de allí se sigue el río aguas arriba hasta que su intersección con el paralelo dieciséis grados (16) nueve minutos (9) y veintinueve punto ochenta y ocho (29.88) segundos , el cual es el punto inicial. Este bloque abarca una superficie de veintisiete mil setecientos setenta y ocho hectáreas con nueve centésimas de hectárea (27,778.09 Has).

1.1.2 Bloque 6B o "Tierra Blanca", se describe de la siguiente manera: Parte de la intersección de el meridiano menos noventa (-90) grados veinticinco (25) minutos cero punto doce (0.12) segundos con el paralelo dieciséis (16) grados once (11) minutos treinta punto doce (30.12) segundos, luego sigue sobre el paralelo rumbo Este hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veinticuatro (24) minutos quince punto ochenta y cuatro (15.84) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados once (11) minutos dieciséis punto cero ocho (16.08) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados veinticuatro (24) minutos siete punto noventa y dos (7.92) segundos, sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados once (11) minutos cuatro punto noventa y dos (4.92) segundos, luego sigue rumbo Este hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veinticuatro (24) minutos uno punto cero ocho (1.08) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados diez (10) minutos cincuenta punto dieciséis (50.16) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos cincuenta y un (51) segundos, luego sigue rumbo Sur hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados diez (10) minutos treinta y cuatro punto treinta y dos (34.32) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos cuarenta y tres punto cuarenta y cuatro (43.44) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados diez (10) minutos veintitrés punto ochenta y ocho (23.88) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos treinta y seis punto noventa y seis (36.96) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta intersectar el paralelo dieciséis (16) grados diez (10) minutos nueve punto ochenta y cuatro (9.84) segundos, sigue sobre el paralelo rumbo Este hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos veintinueve punto cero cuatro (29.04) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos cincuenta y siete punto noventa y seis (57.96) segundos, luego sigue rumbo Este hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos veintiuno punto doce (21.12) segundos, sigue hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos cuarenta y siete punto ochenta y ocho (47.88) segundos, luego sigue el paralelo rumbo Este hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintitrés (23) minutos tres punto doce (3.12) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar a la intersección con el paralelo dieciséis grados (16) nueve (9) minutos treinta y ocho punto ochenta y ocho (38.88) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cincuenta y tres punto cero cuatro (53.04) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos treinta punto noventa y seis (30.96) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta intersectar con el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cuarenta y dos punto noventa y seis (42.96) segundos, luego baja rumbo Sur sobre el meridiano hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos dieciséis punto noventa y dos (16.92) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos veintiún (21) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos tres punto seis (3.6) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cero punto ochenta y cuatro (0.84) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos cincuenta y tres punto ochenta y ocho (53.88) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos cincuenta y dos punto noventa y dos (52.92) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos cuarenta punto dos (40.2) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos treinta y tres punto ochenta y cuatro (33.84) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos veintinueve punto cuatro (29.4) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos dieciséis punto noventa y dos (16.92) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos veintiuno punto doce (21.12) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos siete punto noventa y dos (7.92) segundos, sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos tres punto ochenta y cuatro (3.84) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cincuenta y cinco punto noventa y dos (55.92) segundos, luego sigue rumbo Norte sobre el meridiano hasta la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos siete punto cuarenta y cuatro (7.44) segundos, de allí parte rumbo Este sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos nueve punto cuarenta y ocho (9.48) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta intersectar con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cuarenta y uno punto ochenta y ocho (41.88) segundos, de allí parte rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cero punto doce (0.12) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego parte rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados seis (6) minutos cero (0) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos cero (0) segundos, de allí sigue sobre el meridiano rumbo Norte hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cero punto doce (0.12) segundos, sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cero punto doce (0.12) segundos, sigue rumbo Norte sobre el meridiano hasta la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, de allí parte rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Norte hasta el paralelo dieciséis (16) grados ocho (8) minutos treinta punto doce (30.12) segundos, sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados veinticuatro (24) minutos cero (0) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Norte hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados nueve (9) minutos veintinueve punto ochenta y ocho (29.88) segundos, luego sigue sobre el paralelo rumbo Oeste hasta intersectar con el meridiano menos noventa (-90) grados veinticinco (25) minutos cero punto doce (0.12) segundos, por último sube rumbo Norte sobre el meridiano hasta llegar al paralelo dieciséis (16) grados once (11) minutos treinta punto doce (30.12) segundos, cerrando así el contorno del polígono del área. El bloque 6B ocupa un área superficial de tres mil ciento veinticuatro hectáreas con ocho centésimas de hectárea (3,124.08 has.).

1.1.3 Bloque 6C o "Caribe", se describe así: Parte de la intersección de la longitud menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cero punto doce (0.12) segundos con la latitud dieciséis (16) grados siete (7) minutos cuarenta y uno punto ochenta y ocho (41.88) segundos, de allí se sigue sobre el paralelo rumbo Este hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados dieciocho (18) minutos dieciocho punto setenta y dos (18.72) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados diecisiete (17) minutos veinticinco punto cuarenta y cuatro (25.44) segundos, luego sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cuarenta y cuatro punto cero cuatro (44.04) segundos, de allí va rumbo Este sobre el paralelo hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados dieciséis (16) minutos cuarenta y tres punto treinta y dos (43.32) segundos, de allí sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados dieciséis (16) minutos cero punto doce (0.12) segundos, sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cuatro (4) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue sobre el paralelo rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos cero (0) segundos, de allí parte rumbo Norte sobre el meridiano hasta interceptar el paralelo dieciséis (16) grados seis (6) minutos cero (0) segundos, luego sigue sobre el paralelo rumbo Este hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve minutos (19) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, después continúa sobre el meridiano rumbo Norte hasta encontrar el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta encontrar el meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos cero punto doce (0.12) segundos, por último sube rumbo Norte a lo largo del meridiano hasta llegar a la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados siete (7) minutos cuarenta y uno punto ochenta y ocho (41.88) segundos, el cual es el punto de partida. Este bloque abarca una superficie de cinco mil doscientas catorce hectáreas con treinta y seis centésimas de hectárea (5,214.36 Has.)

1.1.4 Bloque 6D o "Chinajá", se describe de la siguiente manera: Parte de la intersección de la longitud menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos cero (0) segundos con la latitud dieciséis (16) grados cuatro (4) minutos cero punto doce (0.12) segundos, se sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar a su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados dieciséis (16) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar a la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados dos (2) minutos cincuenta y nueve punto sesenta y cuatro (59.64) segundos, de allí sigue sobre el paralelo rumbo Oeste hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados diecisiete (17) minutos cuarenta punto dos (40.2) segundos, de allí sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar a la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados un (1) minuto uno punto doce (1.12) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados diecinueve (19) minutos treinta y nueve (39) segundos, de allí sigue sobre el meridiano rumbo Sur hasta llegar a la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cero (0) minutos cero (0) segundos, luego sigue rumbo Oeste

sobre el paralelo hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiún (21) minutos cero (0) segundos, finalmente sigue el meridiano rumbo Norte hasta su intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cuatro (4) minutos cero punto doce (0.12) segundos, el cual es el punto de partida. El bloque abarca un superficie de cuatro mil doscientas sesenta y nueve hectáreas con treinta y ocho centésimas de hectárea (4,269.38 Has.).

1.1.5 Bloque 6E o "Rubelsanto", se describe de la siguiente manera: Parte de la intersección de la longitud menos noventa (-90) grados veintinueve (29) minutos dos punto cero cuatro (2.04) segundos con la latitud dieciséis (16) grados cero (0) minutos cero (0) segundos, de allí sigue sobre el paralelo rumbo Este hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintidós (22) minutos cero punto doce (0.12) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta llegar a la intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y cinco (55) minutos cincuenta y nueve punto ochenta y ocho (59.88) segundos, sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiséis (26) minutos dieciséis punto cuarenta y cuatro (16.44) segundos, de allí sigue sobre el meridiano rumbo Norte hasta su intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y seis (56) minutos veinte punto cero cuatro (20.04) segundos, se sigue sobre el paralelo rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiséis (26) minutos cincuenta y siete punto doce (57.12) segundos, luego sigue rumbo Norte sobre el meridiano hasta su intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y seis (56) minutos cincuenta y seis punto setenta y seis (56.76) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintisiete (27) minutos cuarenta punto treinta y dos (40.32) segundos, de allí sigue rumbo Norte sobre el meridiano hasta la intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y siete (57) minutos treinta y tres punto cuarenta y ocho (33.48) segundos, de allí sigue sobre el paralelo rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintiocho (28) minutos veintiuno punto treinta y seis (21.36) segundos, se sigue sobre el meridiano rumbo Norte hasta la intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y ocho (58) minutos catorce punto cincuenta y dos (14.52) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados veintinueve (29) minutos dos punto cero cuatro (2.04) segundos, por último sube el meridiano rumbo Norte hasta la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cero (0) minutos cero (0) segundos, cerrando así el polígono del área. Este bloque tiene una superficie de ocho mil ciento tres hectáreas con cincuenta y dos centésimas de hectárea. (8,103.52 Has.).

1.1.6 Bases mínimas requeridas:

1.1.6.1 Tarifa para la operación, manejo, mantenimiento y bombeo de la producción base al punto de medición en el campo:

Ofertar el monto de la tarifa en US$/barril para la operación, manejo, mantenimiento y bombeo de la producción base al punto de medición en el campo. El pago al contratista por dicho concepto, se obtendrá multiplicando el volumen de Producción Base, que se calcula con el procedimiento establecido conforme el Anexo F del Contrato, por la Tarifa en US$/Barril ofertada por el Contratista. Cualquier actividad dirigida a mantener el valor inicial de la producción base será considerada como parte del desarrollo de la producción incremental y no deberá ser incluida dentro de la tarifa.

1.1.6.2 Programa de Desarrollo de Producción Incremental:

El oferente deberá presentar un programa de desarrollo de producción incremental que permita como mínimo drenar las reservas probadas existentes en los campos en producción del Area A6-2005. Este programa debe indicar lo referente a la perforación de pozos de desarrollo, inversión en infraestructura, incorporación de nuevas tecnologías de producción, equipos de medición y control, gestión ambiental, etc.
Así mismo, este programa deberá indicar aquellas actividades ofrecidas para incorporar las reservas probables y posibles a la categoría de probadas. Este programa de desarrollo de producción deberá ser como mínimo por los primeros cinco años de contrato, de los cuales los desembolsos de los tres primeros años serán objeto de garantía por parte del Contratista. El oferente se sujetará a los lineamientos contenidos en el anexo E del Contrato.

1.1.6.3 Porcentaje mínimo de participación estatal en la producción incremental de hidrocarburos compartibles:

El porcentaje mínimo de la participación estatal en la producción incremental de hidrocarburos compartibles se determinará, en forma separada, para cada uno de los campos que conforman el área de explotación, con base al promedio diario de la producción neta de cada campo, deduciéndose para el cálculo de la participación la regalía pagada en efectivo y/o la entrega en especie y los costos recuperables. Los porcentajes mínimos de la participación estatal en la producción incremental para el petróleo crudo, gas asociado, gas natural comerciable y condensado son:

Barriles/día	Porcentaje Mínimo
Mayor de 0-20.000	30%
Mayor de 20.000-30.000	35%
Mayor de 30.000-40.000	40%
Mayor de 40.000-50.000	45%
Mayor de 50.000-60.000	50%
Mayor de 60.000-70.000	55%
Mayor de 70.000-80.000	60%
Mayor de 80.000-90.000	65%
Mayor de 90.000 o más	70%

En cada uno de los casos el complemento le corresponde a la contratista.

1.1.6.4 Obligación Mínima de Trabajos de Exploración:

a. Durante el cuarto, quinto y sexto año de vigencia del contrato, el Contratista se compromete a la adquisición de ciento cincuenta kilómetros cuadrados (150 km^2) de sísmica 3D y cincuenta kilómetros (50 Km.) de sísmica 2D, la evaluación de las estructuras existentes incluyendo El Cedro, La Felicidad y Las Mercedes y a perforar por lo menos tres pozos exploratorios en el área de contrato.

b. Evaluar y cuantificar los hidrocarburos existentes en profundidad en la formación Cobán D y/o la formación Todos Santos que se identifiquen en las estructuras o campos del área de contrato.

c. El Contratista habiendo cumplido con los compromisos de la fase directa obligatoria puede optar por continuar con la fase de exploración directa optativa, obligándose en este caso, a perforar en el área del contrato, durante los años del séptimo al noveno, al menos un pozo exploratorio por año con la finalidad de identificar nuevas oportunidades. Si el Contratista decide, en cualquier año de esta fase, no continuar con la fase de exploración directa optativa, debe devolver la totalidad del área de exploración, y queda obligado a perforar el o los pozos correspondientes al año en que se decida no continuar con esta fase.

1.1.6.5 Costos recuperables:

Con relación a los costos recuperables indicados en el artículo 219 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos se considera como información importante lo siguiente:

Los costos ocasionados por los pozos exploratorios secos o económicamente no exitosos a profundidades que penetren las formaciones Cobán D y/o Todos Santos y alguna de ellas sea evaluada, serán considerados como costos recuperables en un cien (100) por ciento, en caso contrario serán recuperables en un setenta (70) por ciento.

1.1.6.6 Lineamientos para la capacitación de personal guatemalteco; obras sociales y contribuciones para el desarrollo de las comunidades ubicadas dentro del área de contrato:

a. Capacitación de personal guatemalteco:

El Contratista se obliga a contribuir para la capacitación de personal guatemalteco, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Hidrocarburos y de acuerdo a lo indicado en el anexo K del Contrato. El Contratista hará efectiva dicha contribución de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

El 30% de estos recursos los usará el Contratista para capacitar al personal guatemalteco a su servicio en las operaciones que ejecute en el área de Contrato y el personal administrativo de la oficina principal, ligado directamente con las operaciones, tanto de Exploración como de Explotación.

El 70% restante estará disponible para uso del Ministerio de Energía y Minas, para la capacitación de su personal en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

El Contratista se compromete a incorporar personal del Ministerio de Energía y Minas, en los cursos de capacitación que programe para su personal referente a procedimientos y técnicas que emplee en el desarrollo de las actividades petroleras dentro del área de contrato y participar en la investigación científica y adelantos tecnológicos que el contratista desarrolle, tanto en el país como en el exterior.

Los montos ofertados por este concepto, serán considerados como costos recuperables en la producción incremental.

b. Carreteras, Escuelas y Servicios Médicos:

En el caso de la infraestructura existente, el Contratista se obliga a dar mantenimiento a las carreteras existentes dentro del área de contrato, mediante la presentación de un plan de trabajo de cinco (5) años, con programas anuales, los cuales serán autorizados por el Ministerio de Energía y Minas. Igualmente se compromete a pagar los servicios docentes y por lo menos el salario de un médico y personal paramédico, para las escuelas y centro de salud, ubicados dentro del área de contrato.

Estos costos deberán estar incluidos en la tarifa establecida en el numeral 1.1.6, inciso 1.1.6.1 de estas bases.

En el caso de los costos incurridos en la construcción de carreteras, dentro del área de contrato, que demande la actividad a desarrollar para la producción incremental, se reconocerán como costos recuperables.

c. Contribuciones para el desarrollo de las comunidades ubicadas dentro del área del contrato.

El Contratista se obliga a realizar contribuciones para el desarrollo de las comunidades ubicadas dentro del área del contrato.

El monto de la contribución para un año, se calculará aplicando el medio por ciento del valor fiscal de la producción incremental de petróleo del año anterior. El contratista recuperará el cien por ciento (100 %) de la contribución efectuada durante el año.

1.1.6.7 Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental:

El contratista realizará el Estudio de Evaluación del Impacto ambiental, previo al inicio de actividades petroleras de exploración, el cual deberá ser aprobado por las autoridades correspondientes.

Cuando se trate de tierras comunales o municipales deberán hacerse las consultas establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

1.1.6.8 Criterios de selección de la oferta:

1.1.6.8.1 Tarifa para la operación, manejo, mantenimiento y bombeo de la producción base al punto de medición en el campo:

La tarifa ofertada para la operación, manejo, mantenimiento y bombeo de la producción base al punto de medición en el campo, será utilizada como uno de los factores de ponderación en la matriz de selección.

1.1.6.8.2 Programa de Desarrollo de Producción Incremental:

El programa de desarrollo de producción incremental, su monto y la eficiencia en términos del desarrollo de producción por drenaje de las reservas probadas y la transferencia de reservas probables y posibles al "stock" de reservas probadas constituye el criterio fundamental para evaluar las ventajas del programa de desarrollo. La porción garantizada para los tres primeros años constituye uno de los factores de ponderación en la matriz de calificación de la oferta.

1.1.6.8.3 Participación estatal en la producción incremental:

El porcentaje adicional a los mínimos indicados en el numeral 1.1.6.3 de estas bases mínimas será considerado como otro de los factores de ponderación de la matriz de calificación.

1.1.6.8.4 Programa Adicional de Trabajos de Exploración:

Los parámetros establecidos en las bases mínimas referentes a los tiempos de ejecución, el monto de la inversión, el número de pozos y los kilómetros de sísmica 2D y 3D serán considerados como otros de los factores de ponderación de la matriz de calificación.

1.1.6.9 Calificación de ofertas:

1.1.6.9.1 Capacidad técnica y financiera de los oferentes:

Se aplicará lo establecido en el Capítulo III, Título I del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

1.1.6.9.2 Calificación técnico económica:

La matriz de selección de ofertas será establecida por el Comité de Calificación previo a la entrega de las ofertas técnico-económicas con base en la maximización del valor de la oferta para el Estado. La ponderación establecida en la matriz de evaluación por el Comité de Calificación, será incluida en un sobre cerrado y lacrado para ser abierto en el mismo acto de apertura de las ofertas técnico económicas, la cual se entregará a los oferentes y se hará constar en el acta respectiva.

1.1.7 Tasa por presentación de ofertas: US$ 25,000.00

1.1.8 Fianza de garantía de sostenimiento de oferta: US$ 100,000.00

1.1.9 Monto de la tasa por suscripción de contrato: Q 100,000.00

1.1.10 Cargos anuales para las áreas de exploración fuera de las áreas de producción de la línea base:

1.1.10.1 US$ 0.25/ hectárea para la fase de exploración, fuera de los yacimientos de producción de la línea base; y,

1.1.10.2 US$ 5.00/ hectárea durante la fase de producción, para los nuevos yacimientos que se descubran en el área de exploración.

1.1.11 Modelo de contrato: El Modelo de contrato a utilizar es el de Administración y Producción Incremental, aprobado mediante Acuerdo Gubernativo número 194-2005 de fecha 1 de junio de 2005.

1.2 Área A7-2005: Comprende el bloque denominado A7, el cual integra el área de contrato y abarca una superficie de treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y un hectáreas con veintinueve centésimas de hectárea (31,451.29).

1.2.1 El Área A7-2005, Está comprendida por un solo bloque que se describe de la siguiente manera: Parte de la intersección del límite internacional y el meridiano menos noventa (-90) grados cuarenta y cuatro (44) minutos y treinta (30) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el límite internacional hasta su intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados cuarenta y un (41) minutos y ocho (8) segundos, de allí parte rumbo Sur sobre el meridiano hasta su intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta y nueve (59) minutos y cuarenta y tres (43) segundos, sigue rumbo Este hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados treinta y ocho (38) minutos y seis (6) segundos, en seguida sube rumbo Norte sobre el meridiano hasta interceptar el límite internacional, luego sigue sobre el límite internacional hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados treinta y dos (32) minutos diez (10) segundos, luego parte rumbo Sur sobre el meridiano hasta la intersección con el paralelo dieciséis (16) grados cero (0) minutos treinta y cinco (35) segundos, continúa sobre el paralelo rumbo Oeste hasta la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados treinta y cuatro (34) minutos veintinueve (29) segundos, continúa rumbo Sur hasta interceptar con el paralelo quince (15) grados cincuenta y seis (56) minutos cero (0) segundos, luego sigue rumbo Este sobre el paralelo hasta llegar al meridiano menos noventa (-90) grados treinta y dos (32) minutos diez (10) segundos, luego sigue rumbo Sur sobre el meridiano hasta la intersección con el paralelo quince (15) grados cincuenta (50) minutos veinte (20) segundos, luego sigue rumbo Oeste sobre el paralelo hasta llegar a la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados treinta y siete (37) minutos diecisiete (17) segundos, sigue rumbo Norte hasta interceptar con el paralelo quince (15) grados cincuenta y siete (57) minutos cuarenta y cinco (45) segundos, de allí parte rumbo Oeste hasta la intersección con el meridiano menos noventa (-90) grados cuarenta y cuatro (44) minutos treinta (30) segundos, por último sube el meridiano rumbo Norte hasta interceptar con el límite internacional, cerrando así el polígono del área, el cual tiene una extensión de treinta y un mil cuatrocientas cincuenta y un hectáreas con veintinueve centésimas de hectárea (31,451.29 Has.).

1.2.2 Bases Mínimas requeridas:

1.2.2.1 Primera Fase. Exploración directa e indirecta obligatoria:

1.2.2.1.1 Adquirir procesar e interpretar ciento cincuenta kilómetros cuadrados de sísmica 3D, cincuenta kilómetros lineales de sísmica 2D.

1.2.2.1.2 Perforar un pozo exploratorio en el área de contrato.

1.2.2.1.3 Evaluar las estructuras Atzam y Tortugas caracterizando su modelo estático y estimar los volúmenes de hidrocarburos originalmente en sitio y sus reservas asociadas.

Estos trabajos deben realizarse dentro de los tres primeros años de contrato.

1.2.2.2 Segunda Fase. Exploración directa optativa:

Perforar del cuarto al sexto año de contrato, inclusive, un pozo exploratorio por cada año en el que manifieste el contratista que va a continuar con la exploración.

1.2.2.3 Porcentaje mínimo de participación estatal en la producción de hidrocarburos compartibles:

El porcentaje mínimo de la participación estatal en la producción de hidrocarburos compartibles se determinará, en forma separada, para cada uno de los campos que conforman el Área de Explotación, con base al promedio diario de la producción neta de cada campo, deduciéndose para el cálculo de la participación, la regalía pagada en efectivo y/o la entrega en especie y los costos recuperables. Los porcentajes mínimos de la participación estatal en la producción para el petróleo crudo, gas asociado, gas natural comerciable y condensado son:

Barriles/día	Porcentaje Mínimo
Mayor de 0-20.000	30%
Mayor de 20.000-30.000	35%
Mayor de 30.000-40.000	40%
Mayor de 40.000-50.000	45%
Mayor de 50.000-60.000	50%
Mayor de 60.000-70.000	55%
Mayor de 70.000-80.000	60%
Mayor de 80.000-90.000	65%
Mayor de 90.000 o más	70%

Para efectos de la aplicación de la tabla, los porcentajes a aplicar serán para el exceso del rango inmediato anterior.

En cada uno de los casos el complemento del acumulado en volumen le corresponde a la contratista.

1.2.3 Costos recuperables:

Con relación a los costos recuperables indicados en el artículo 219 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, reformado por Acuerdo Gubernativo número 165-2005 de fecha 17 de mayo de 2005 se considera como información importante lo siguiente:

Los costos ocasionados por los pozos exploratorios secos o económicamente no exitosos a profundidades que penetren las formaciones Cobán D y/o Todos Santos y alguna de ellas sea evaluada, serán considerados como costos recuperables en un cien (100) por ciento, en caso contrario serán recuperables en un setenta (70) por ciento.

1.2.4 Capacitación de personal guatemalteco; carreteras y obras de bienestar social:

1.2.4.1 Capacitación de personal guatemalteco:

El Contratista se obliga a contribuir para la capacitación de personal guatemalteco, conforme el artículo 21 de la Ley de Hidrocarburos y de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima primera del Contrato. El Contratista hará efectiva dicha contribución conforme al artículo 48 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

1.2.4.2 Carreteras y obras de bienestar social:

El Contratista se obliga a cumplir con lo establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato de exploración y explotación.

1.2.5 Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental:

La contratista realizará el Estudio de Evaluación del Impacto ambiental, previo al inicio de actividades petroleras de exploración y explotación, el cual deberá ser aprobado por las autoridades correspondientes.

Cuando se trate de tierras comunales o municipales deberán hacerse las consultas establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

1.2.6 Criterios de evaluación de la oferta:

Los siguientes criterios serán considerados en la matriz de evaluación:

1.2.6.1 Trabajos de Exploración directa e indirecta:

Los parámetros que excedan lo previsto en los numerales 1.2.2.1 y 1.2.2.2 de estas bases, tanto en los tiempos establecidos, como en el monto de la inversión, dentro de los rangos factibles de realizar. El programa exploratorio a desarrollar, indicando los objetivos a alcanzar, los recursos humanos y la tecnología que utilizará.

1.2.6.2 Evaluación de las estructuras:

El plan de evaluación que el contratista proponga para las estructuras ya descubiertas, que incluya reentrada y perforación de pozos de evaluación, así como la exploración indirecta de evaluación en las estructuras. Este plan deberá incluir el programa de evaluación de las estructuras.

1.2.6.3 Participación estatal en la producción:

La participación estatal en la producción de hidrocarburos compartibles, tratándose de petróleo crudo y/o condensados compartibles será como mínimo la que se detalla en el numeral 1.2.2.3 de estas bases.

1.2.7 Criterios de selección de la oferta:

1.2.7.1 Capacidad técnica y financiera de los oferentes:

Se aplicará el procedimiento establecido en el Capítulo III, Título I del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos.

1.2.7.2 Calificación Técnico-Económica:

La ponderación de criterios de selección de ofertas será establecida por el Comité de Calificación, con base a la maximización del valor de la misma para el Estado. La ponderación establecida en la matriz de evaluación por el Comité de Calificación, será incluida en un sobre cerrado y lacrado para ser abierto en el mismo acto de apertura de las ofertas técnico económicas, la cual se entregará a los oferentes y se hará constar en el acta de recepción de ofertas.

1.2.8 Tasa por presentación de oferta: US$ 25.000.00

1.2.9 Fianza de garantía de sostenimiento de oferta: US$ 100,000.00

1.2.10 Monto de la tasa por suscripción de contrato: Q 100,000.00

1.2.11 Cargos anuales por:

1.2.12 US$ 0.25/ hectárea durante la fase de exploración directa e indirecta; y,

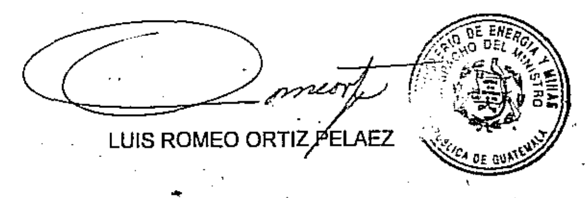
1.2.13 US$ 5.00/ hectárea durante la fase de producción

1.2.14 Modelo de contrato: El Modelo de contrato a utilizar es el de Exploración y Explotación, aprobado mediante Acuerdo Gubernativo número 190-2005 de fecha 1 de junio de 2005.

Artículo 2: PERÍODO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 754-92 de fecha 7 de septiembre de 1992, reformado por el Acuerdo de igual naturaleza número 162-2005 de fecha 6 de mayo de 2005, la recepción de ofertas de esta convocatoria será el 19 de julio de 2005. Estas se recibirán por el Comité de Calificación, conforme a la hora oficial, de las nueve horas con treinta minutos a las doce horas, siendo ésta última la hora límite, en la dirección siguiente: Sala de Sesiones de la Comision Nacional Petrolera, ubicada en el primer nivel del Ministerio de Energía y Minas, diagonal 17, 29-78, zona 11, ciudad de Guatemala.

Artículo 3: El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación, en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



LUIS ROMEO ORTIZ PELAEZ

EL VICEMINISTRO

OSCAR ARTURO LETONA MARTINEZ

(E-395-2005)—20—junio

PUBLICACIONES VARIAS



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 1108-2004

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, quince de abril de dos mil cinco.

De oficio se tiene a la vista la acción de inconstitucionalidad general, de carácter parcial, que promovió Carlos Augusto Orozco Trejo, quien impugnó

los artículos 4, incisos a) y b), 14, 15 y 18 del Reglamento para la Instalación de Antenas de Telecomunicaciones para la Explotación del Espectro Radioeléctrico, contenido en el punto cuarto del acta número setenta y dos-dos mil cuatro, correspondiente a la sesión pública ordinaria del Concejo Municipal de la Villa de Mixco, celebrada el doce de abril de dos mil cuatro, y publicada en el Diario de Centroamérica el once de mayo del mismo año.

CONSIDERANDO

El artículo 140 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad preceptúa que *"...Cuando la sentencia de la Corte de Constitucionalidad declare la inconstitucionalidad total de una ley, reglamento o disposición de carácter general, éstas quedarán sin vigencia; y si la inconstitucionalidad fuere parcial, quedará sin vigencia en la parte que se declare inconstitucional. En ambos casos dejarán de surtir efecto desde el día siguiente al de la publicación del fallo en el Diario Oficial."*

La dicción contenida en la regulación anteriormente transcrita precisa que la ley o leyes que se denuncian como contraventoras de determinado articulado contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala deben poseer vigencia en el momento en el que este Tribunal se apreste a conocer y resolver la acción o acciones por cuyo medio se pretende su declaratoria de inconstitucionalidad; ello con el objeto de expulsarlas del ordenamiento jurídico, si es el caso de que se arribe a la conclusión de que adolecen del defecto señalado. Por consiguiente, si dicha ley o leyes no conservan vigencia en aquel momento, la acción o acciones carecerán de materia sobre la cual resolver, circunstancia que impide a este Tribunal, por ende, emitir pronunciamiento definitivo respecto de las pretensiones aducidas en las mismas.

-II-

En el caso concreto, Carlos Augusto Orozco Trejo impugnó los artículos 4, incisos a) y b), 14, 15 y 18 del Reglamento para la Instalación de Antenas de Telecomunicaciones para la Explotación del Espectro Radioeléctrico, contenido en el punto cuarto del acta número setenta y dos-dos mil cuatro, correspondiente a la sesión pública ordinaria del Concejo Municipal de la Villa de Mixco, celebrada el doce de abril de dos mil cuatro, y publicada en el Diario de Centroamérica el once de mayo del mismo año.

Consta de oficio, a este Tribunal, que el Reglamento denunciado perdió vigencia el doce abril de dos mil cinco, fecha en la que fue publicado en el Diario de Centroamérica el punto quinto del acta número cincuenta y tres-dos mil cinco, correspondiente a la sesión pública ordinaria del Concejo Municipal de la Villa de Mixco, celebrada el quince de marzo de dos mil cinco, que dispuso revocar el punto de acta anteriormente relacionado, por medio del cual se creó la normativa reglamentaria impugnada. Como consecuencia, al haber sido desposeídas de existencia las disposiciones jurídicas atacadas, la acción planteada ha quedado sin materia sobre la cual resolver, motivo por el cual este Tribunal se abstendrá de emitir pronunciamiento respecto de las pretensiones que en la misma fueron aducidas.

LEYES APLICABLES

Artículo citado, 267, 268 y 272 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6°, 7°, 133, 163 inciso a) y 185 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: I. Se abstiene de emitir pronunciamiento respecto de las pretensiones que fueron aducidas en la acción que planteó Carlos Augusto Orozco Trejo, quien impugnó los artículos 4, incisos a) y b), 14, 15 y 18 del Reglamento para la Instalación de Antenas de Telecomunicaciones para la Explotación del Espectro Radioeléctrico, contenido en el punto cuarto del acta número setenta y dos-dos mil cuatro, correspondiente a la sesión pública ordinaria del Concejo Municipal de la Villa de Mixco, celebrada el doce de abril de dos mil cuatro, y publicada en el Diario de Centroamérica el once de mayo del mismo año. II. Notifíquese el presente auto y, por razón de la suspensión provisional que de la normativa impugnada se dispuso en la resolución de veinticinco de junio de dos mil cuatro, publíquese en el Diario de Centroamérica, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que el mismo adquiera firmeza. En su oportunidad, archívese el expediente.

JUAN FRANCISCO FLORES JUÁREZ
PRESIDENTE

RODOLFO ROHRMOSER VALDEAVELLANO
MAGISTRADO

SAÚL DIGHERO HERRERA
MAGISTRADO

MARIO GUILLERMO RUIZ WONG
MAGISTRADO

CIPRIANO FRANCISCO SOTO TOBAR
MAGISTRADO

LUIS DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL

(E-396-2005)—20—junio

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

DOYLE EUGENE ODOM III Y JESSICA GARCIA ROMERO, ambos estadounidenses, solicitan celebre y autorice su matrimonio civil.

Y para efectos legales se hace esta publicación. Guatemala, 12 de mayo de 2005. — VICTOR MANUEL URIBIO ALVAREZ, Abogado y Notario, 7a. avenida 9-34, zona 1, apartamento 304, ciudad de Guatemala.

(68124-2)—13—20—27—junio

—ooOoo—

MARIA DANELIA FONSECA CAMPOS, nicaragüense y MATHIEU BLANCHET (único apellido), canadiense, requieren mis servicios profesionales para autorizar su matrimonio civil. Si alguien conoce algún impedimento legal, favor denunciarlo en: 15 calle 1-95, zona 10, 2do. nivel. — Lic. EDGAR ROBERTO RUIZ MORALES, Abogado y Notario. Colegiado No. 8,151. Guatemala, 13 de junio de 2005.

(68480-2)—16—20—27—junio

—ooOoo—

A este Bufete comparece el señor GIJSBERTUS OUDSHOORN, de nacionalidad holandesa, quien desea contraer matrimonio civil con la señorita PAULA KAY BARRY, de nacionalidad estadounidense. Y para los efectos legales se hace la presene publicación. Y para los usos legales se hace la presente publicación.

Guatemala, 6 de junio de dos mil cinco. — RODRIGO MONTUFAR RODRIGUEZ, Abogado y Notario. 5a. Avenida 12-31, Zona 9, 5to. Nivel, Edificio El Cortez. Colegiado 1991.

(68545-2) —20—junio

—ooOoo—

INGRID LORENA VENTURA SINCAL, guatemalteca, y OLE JACOB BANGSTAD, noruego, requieren autorice su MATRIMONIO CIVIL. Emplazo a quien sepa de impedimento legal para celebración del mismo, se comunique a 13 calle "C" 30-15, zona 7, Colonia Ciudad de Plata I, esta ciudad.

Guatemala, 15 de junio del 2005. — Lic. JOSE MANUEL CAMPOS ARGUETA, Abogado y Notario.

(68585-2) —20—junio

—ooOoo—

A la Alcaldía de la Antigua Guatemala, se presentaron **Paul Gustavo Orellana Pérez**, titular la cédula de vecindad números de orden A-1 y registro 981210, extendida en el municipio de Guatemala, y **Cassandra Lenne Petchesky**, titular del pasaporte número 404949886, extendida en Estados Unidos de Norte América, para que se les autorice realizar su boda civil.

La Antigua Guatemala, diez de junio de dos mil cinco. — FILADELFO PAZ MORÁN, Secretario.

(68598-2) —20—junio

—ooOoo—

ROBERTO ROJAS MARIN de nacionalidad costarricense y GUADALUPE DEL ROSARIO BERNAL PEREZ de nacionalidad salvadoreña, solicitan que autorice su Matrimonio Civil. Efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 15 de junio del 2005. — Licda: PERLA RUTH CASTELLANOS RAMOS DE LOUKOTA, Abogada y Notaria. Colegiada No. 3327.

(67771-5)—20—27—junio—04—julio

NACIONALIDAD

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor SALEH RADI MOH'D AHMAD, conocido también con los nombres de SALEH RADY MOHAMMAD RADY, SALE RADY MOHAMMAD, RADY ABDELGHANI, SALEH MAH'D ABDULGHANI, SALE R.M. RADI, SALEH R.M. RADY, SALEH RADI MOHAMMAD RADY, SALEH MOH'D AHMAD, SALEH R. RADI, SALEH RADY MOHAMMAD RADI, SALE RADI MOHAMMAD, SALEH R.M RADI, SALEH MOH'D AHMAD, SALEH RADY MOHAMMAD, SALEH RADY MOHAMMAD RADY ABDELGHANI, SALEH R.M RADY, SALEH RADI MOHAMMAD, y SALEH RADI MOH'D AHMAD, de veintisiete años de edad, casado, comerciante, jordano, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro un millón treinta y siete mil seiscientos setenta y nueve (1.037,679), extendida por el Acalde de la municipalidad de Guatemala del departamento de Guatemala, y con residencia en tercera calle veintiocho guión noventa, Condominio La Escalada, Edificio Donoste, Apartamento cinco A, zona quince, de esta ciudad, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil cinco.— NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación, Departamento de Guatemala.

(67842-4)—20—junio—04—19—julio

—ooOoo—

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito la señora MARIA CONSTANZA VILLEGAS BOTERO DE VELEZ, quien es también conocida con los nombres de CONSTANZA VILLEGAS DE VELEZ y CONSTANZA DE VELEZ, de cincuenta y dos años de edad, casada, ama de casa, colombiana, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden I guión nueve y registro Cuarenta y seis mil quinientos ochenta y dos (46,582), extendida por el Alcalde de la municipalidad de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, y con residencia en catorce avenida trece guión cuarenta y cinco, zona diez, colonia Oakland, de esta ciudad, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se conceda la nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.— NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación, Departamento de Guatemala.

(63542-2)—20—mayo—03—20—junio

—ooOoo—

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor PAUL VELEZ VILLEGAS, de treinta y tres años de edad, casado, Agrónomo, Colombiano, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden I guión nueve y registro cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis (58,896), extendida por el Alcalde de la municipalidad de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, y con residencia en catorce avenida trece guión cuarenta y cinco zona diez, Colonia Oakland, de esta ciudad, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se conceda la nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.- NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación, Departamento de Guatemala.

(63541-2)-20-mayo-03-20-junio

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA (Dirección General de Transportes)

MANUEL MENDEZ DAMIAN, Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MICROBUSEROS DE USPANTÁN "ONG" de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con DIECIOCHO vehículos de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ, A: SAN PEDRO CARCHÁ, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, VÍA: SAN PEDRO JOCOPILAS, SACAPULAS, CUNÉN, SAN MIGUEL USPANTÁN, CHICAMÁN, CHIXOY, SAN CRISTÓBAL, SANTA CRUZ, COBÁN Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ A LAS 04:00, 04:10, 05:00, 06:00, 06:10, 07:00, 08:00, 08:30, 09:30, 10:30, 11:30, 13:00, 15:00, 16:00 Y 17:00 HORAS. SALE DE SAN PEDRO CARCHÁ A LAS 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 14:30, 15:00 Y 16:00 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 31 de mayo del año 2005, EXP. 1504/2004. OFICIAL 1o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes C.I.V.

(68614-2) —20—27—junio

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 79, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 07 DE JUNIO DE 2005, POR EL NOTARIO: ZAIDA LUCRECIA VELA DONIS. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 09 DE JUNIO DE 2005 A LAS 13:45 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL NO. 62952, FOLIO 599, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: SOLUCIONES CREATIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL SOLUCIONES CREATIVAS. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 9 CALLE A, 3-49, ZONA 1, OBJETO: INVESTIGACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MONTAJE, OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGÍA ALTERNATIVA, INFRAESTRUCTURA PARA EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES; LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, HOTELERÍA ECOTURISMO, AGROTURISMO EN TODAS SUS VARIEDADES; SERVICIO DE ALIMENTOS DENTRO DE ELLOS BANQUETES; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.50,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 13 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE NO. 25665-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(67808-5)—20—junio

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 180, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 05 DE MAYO DE 2005, POR EL NOTARIO: EDGAR RENATO CHENG TABARINI. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 10 DE JUNIO DE 2005 A LAS 15:34 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL NO. 62973, FOLIO 620, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: RAFAELA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL RAFAELA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: AVENIDA REFORMA, 15-54, ZONA 9, 3ER. NIVEL EDIFICIO REFORMA OBELISCO, OBJETO: DISTRIBUCIÓN, VENTA, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y ARTÍCULOS DE TODA ÍNDOLE Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA CLASE. PODRÁ ACTUAR COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDORA EN NEGOCIACIONES DE TODA ÍNDOLE; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.100,000.00, SUSCRITO: Q.100,000.00, PAGADO: Q.100,000.00 DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE NO. 25929-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(67848-5)—20—junio

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 106, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 08 DE JUNIO DE 2005, POR EL NOTARIO: JUAN MANUEL MOLINA CORONADO. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 10 DE JUNIO DE 2005 A LAS 10:06 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62955, FOLIO 602, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: KING AIR DOSCIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL: KING AIR. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: AVENIDA HINCAPIÉ Y 18 CALLE, HANGAR L-4, AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, ZONA 13. OBJETO: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, NEGOCIACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE NAVES Y AERONAVES DE TODO TIPO, ASÍ COMO DE MAQUINARIA, EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS MISMAS; LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA AVIACIÓN Y CON CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONEXA O DERIVADA DE LA MISMA; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO: INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00. SUSCRITO: Q5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORÍA EXTERNA, CONTADOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 13 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 25777-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(67800-5)—20—junio

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 26, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 27 DE MAYO DE 2005, POR EL NOTARIO: RENE ANIBAL MELGAR MIRANDA, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 07 DE JUNIO DE 2005 A LAS 11:55 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62915, FOLIO 562, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: TODA BELLA SPA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL: TODA BELLA SPA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 36 AVENIDA 1-25, ZONA 7, COLONIA TOLEDO. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COSMETOLOGÍA EN TODAS SUS ÁREAS, QUE INCLUYE CENTROS DE SPA, SALONES DE BELLEZA; GIMNASIOS; CIRUGÍA ESTÉTICA; A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS; COMPRAVENTA DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE BELLEZA; TODA CLASE DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIÓN; COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE BELLEZA Y EJERCICIOS FÍSICOS Y EN GENERAL LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO DE COMERCIO E INDUSTRIA; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO: INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.20,000.00. SUSCRITO: Q5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN 200 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 08 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 25109-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(67845-4)—20—junio

--Ooo--

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 36, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 03 DE MAYO DE 2005, POR EL NOTARIO: CARLOS ESTUARDO ARRIVILLAGA ARANA. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 02 DE JUNIO DE 2005 A LAS 15:02 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL NO. 62877, FOLIO 524, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: YO TRANSPORTO, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL YO TRANSPORTO. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 2A. AVENIDA, 13-35, ZONA 17, OFIBODEGAS LOS ALMENDROS, BODEGA NO. 22, OBJETO: COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTE, MANUFACTURA, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, ALMACENAJE, FORMULACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. ESTE OBJETO IMPLICA, NO LIMITATIVAMENTE: LLEVAR ACABO TODO TIPO DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE LÍCITO COMERCIO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 06 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE NO. 19816-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(67865-5)—20—junio

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 53, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 13 DE JUNIO DE 2005, POR EL NOTARIO: ALEJANDRO ALDANA SERRANO. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 13 DE JUNIO DE 2005 A LAS 14:12 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO No. 62969, FOLIO 616, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA SOCIEDAD DENOMINADA: VERECO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, VILLA NUEVA. SEDE: 0 AVENIDA A 5-60 ZONA 1 CANTÓN NAJARITOS. OBJETO: MANUFACTURA, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE TEXTILES SEAN NATURALES O ARTIFICIALES, BAJO SISTEMA DE MAQUILA O EN FORMA INDEPENDIENTE, CONFECCIONADOS Y ENSAMBLADOS O NO, FABRICACIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE SOMBREROS Y GORRAS, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, MONTAJE, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BUSES Y MONTACARGAS, REPRESENTACIÓN DE CASAS LOCALES Y EXTRANJERAS; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: $300,000.00. SUSCRITO: $300,000.00. PAGADO: $300,000.00. DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE $3,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 26105-2005.- Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(68627-2)-20-junio

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 33, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 06 D[illegible] JUNIO DE 2005, POR EL NOTARIO: CARLOS ANIB[illegible] RONQUILLO MARIN. PRESENTADO A ESTE REGIST[illegible] EL 10 DE JUNIO DE 2005 A LAS 12:14 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62953, FOLIO 600, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA SOCIEDAD DENOMINADA: EVOLUCIONES TIBIS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: AVENIDA REFORMA 8-95 ZONA 10, EDIFICIO AVENIDA, APARTAMENTO 901. OBJETO: COMERCIO, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, ELABORACIÓN, ARRENDAMIENTO, Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, TAMBIÉN PODRÁ LA SOCIEDAD DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA, YA SEA COMERCIAL O INDUSTRIAL, QUE ACUERDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR ÚNICO. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.1,000,000.00. SUSCRITO: Q.10,000.00. PAGADO: Q.10,000.00. DIVIDIDO EN: 10000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 13 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 25832-2005.- Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(67793-5)-20-junio

-ooOoo-

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMO[illegible] DE LA ESCRITURA No. 338, AUTORIZADA EN LA CIUDA[illegible] DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 26 DE MAYO DE 2005, POR EL NOTARIO: SERGIO EDUARDO ROMANO MONZON. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 06 DE JUNIO DE 2005 A LAS 12:46 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62896, FOLIO 543, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: DESARROLLOS SOLIDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL: DESARROLLOS SOLIDOS. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: AVENIDA REFORMA 7 - 62 ZONA 9, EDIFICIO ARISTOS REFORMA, OFICINA 813. OBJETO: ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES; LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DOMICILIAR DE AGUA POTABLE Y TELEVISIÓN POR CABLE; COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA, ARTÍCULOS DE OFICINA, ESCOLARES, EQUIPO ELECTRÓNICO, MÉDICO, EQUIPO E INSUMOS AGRO INDUSTRIALES; LA INVERSIÓN EN EL CAMPO MERCANTIL; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO: INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00. SUSCRITO: Q5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN 200 ACCIONES DEL VALOR DE Q.25.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE [illegible] PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓD[illegible] DE COMERCIO. GUATEMALA, 07 DE JUNIO DE 20[illegible] EXPEDIENTE No. 24915-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(67788-4)—20—junio

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL CON BASE EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 10 AUTORIZADA EL 1 DE JUNIO DE 2005, POR EL NOTARIO ANDY GUILLERMO DE JESÚS JAVALOIS CRUZ, INSCRIBE PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA No. 1 DE LA ENTIDAD OTRO ROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON REGISTRO 57137, FOLIO 778, LIBRO 150 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE: EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS SE ACORDÓ MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: DE LA DENOMINACIÓN Y EL NOMBRE COMERCIAL DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD GIRARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE CIELCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Y USARÁ EL NOMBRE COMERCIAL DE CIELMAX. ASIMISMO EL OBJETO SOCIAL: EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, MAQUINACIÓN, EMPAQUE, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES UTILIZADOS EN CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO EN [illegible] DECORACIÓN Y REDECORACIÓN DE AMBIENTES, CARPINTERÍA, HERRERÍA, EBANISTERÍA, PINTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, ADEMÁS DE IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, ARRENDAR, COMPRAR Y VENDER MAQUINARIA, REPUESTOS Y MATERIA PRIMA RESPECTIVAMENTE RELACIONADOS CON DICHAS ACTIVIDADES. EN LA FORMA Y DEMÁS TÉRMINOS CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL.

Y PARA LOS EFECTOS DE LEY SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. GUATEMALA, 13 DE JUNIO DE 2005. EXP. 3693-04. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(67829-4)—20—junio